



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	ANDRÉS FELIPE TORRENEGRA LICONA.
DEMANDADO	ROSA CRISTINA HERRERA CONTRERAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00087-00.

Al despacho se encuentra la presente demanda para resolver solicitud de reforma de la misma, sin embargo, el apoderado judicial de la demandante solicita su retiro, procediendo esta judicatura a pronunciarse sobre ésta última petición.

El artículo 92 C.G. del P. dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de los perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

En el presente asunto se ordenó el decreto de medidas cautelares, sin embargo, no obra en el expediente constancia de la práctica de estas, por lo que el despacho se abstendrá de disponer el levantamiento de las mismas.

Como quiera que no se ha admitido la demanda, se ORDENA:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda conforme fue solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante. y se ordena hacer entrega de esta y sus anexos a la parte demandante, en caso de existir expediente físico. Por secretaria, háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856d3391188bd2a1a595a06b30fdd90c7c7ded63526d4c67a0e2cc9efd5221fd**

Documento generado en 27/07/2023 02:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>